

**ACUERDO No. 108-CNR/2023.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco, denominado: **Solicitud de desistimiento a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y anexo de ejecución de las Municipalidades de Jucuapa, del departamento de Usulután; y San Pedro Masahuat, del departamento de La Paz;** de la sesión ordinaria número diecinueve, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas del meridiano del treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés; punto expuesto por el gerente de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios –GRICC-, José Mauricio Ramírez López; y,

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la base legal para lo que solicitará la constituyen los artículos: 86 de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62 de creación del Centro Nacional de Registros y su régimen administrativo; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462, que declara al Centro Nacional de Registros como institución pública, con autonomía administrativa y financiera, que lo faculta a la firma de convenios y contratos para la prestación de servicios; 20 inciso 1, de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA); y el Manual para la Gestión de Convenios.
- II. Que a través de nota de fecha 25 de agosto de 2021, la Municipalidad de Jucuapa, en el departamento de Usulután, solicitó la suscripción del Convenio para la prestación del Servicio de Acceso Remoto a Información Catastral. Por ello, se emitieron los acuerdos tanto del Concejo Municipal número 4, de fecha 2 de septiembre de 2021, en el que se autorizó al Alcalde Municipal para suscribir el referido convenio, como del CNR: acuerdo del Consejo Directivo N° 2-CNR/2022, de fecha 5 de enero de 2022, en el que se aprueba la suscripción del referido convenio y su respectivo anexo de ejecución.
- III. Que la GRICC se contactó con la referida municipalidad para reprogramar la fecha de la firma del convenio y su anexo de ejecución para el servicio especificado, sin obtener respuesta alguna de cuándo suscribirlo. Fue por ello, que se le solicitó remitiera nota dirigida a la GRICC, exponiendo los motivos por los cuales no se procedía a la firma del convenio, resultando que el 10 de marzo de 2023, se remitió por parte de la referida municipalidad, el acuerdo del Concejo Municipal a través del que se autorizó al alcalde para *el desistimiento de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y su anexo de ejecución para el servicio referido*. Acto seguido, por medio de la nota de fecha 14 de marzo de 2023, dicho funcionario informó que por no contar con la disponibilidad de presupuesto, se encuentra en la imposibilidad de firmar el convenio; asimismo, manifiesta que se iniciará nuevamente el proceso al solventar la situación relativa a la disponibilidad financiera.
- IV. Que también se ha dado otra situación parecida: la que corresponde a la Alcaldía Municipal de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz; la que por medio de nota recibida el 21 de febrero de 2022, solicitó la

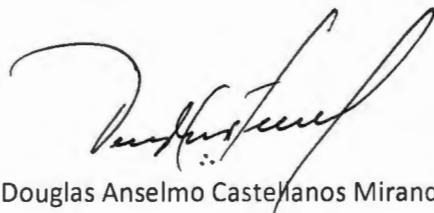
suscripción del Convenio para la prestación del Servicio de Acceso Remoto a Información Catastral, para tales efectos, se emitió el acuerdo del Concejo Municipal número 7 de fecha 15 de febrero de 2022, en el que se autorizó al Alcalde Municipal de San Pedro Masahuat para la firma del Convenio Marco y anexo de ejecución del servicio de acceso remoto indicado, por el plazo de un año prorrogable. Posteriormente, con el acuerdo del Consejo Directivo N° 140-CNR/2022, de fecha 8 de junio de 2022, se aprobó la suscripción del referido convenio y su respectivo anexo de ejecución.

- V. Que en cumplimiento del referido acuerdo 140, la GRICC realizó las gestiones para formalizar el convenio, sin embargo, el 13 de marzo de 2023 la Municipalidad de San Pedro Masahuat remitió acuerdo número 6, de fecha 1 de marzo de 2023, en el cual se deja sin efecto el acuerdo número 7, de fecha 15 de febrero de 2022, autorizando al alcalde *para el desistimiento de la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y su anexo de ejecución para el Servicio de Acceso Remoto a Información Catastral*, en virtud de la situación financiera que presenta la municipalidad. Derivado de lo anterior, el 15 de mayo de 2023, el alcalde remitió nota solicitando el desistimiento al convenio y anexo de ejecución detallados.
- VI. Que la GRICC es de la opinión que en virtud de la imposibilidad de la suscripción de los convenios y los anexos de ejecución para los servicios atrás dichos, es factible atender lo solicitado; debiéndose presentar a este consejo para la decisión que corresponda a las peticiones; dejando a salvo el derecho de las municipalidades de solicitar nuevamente el servicio cuando los intereses institucionales de ellas así lo requieran.

El expositor, solicita al Consejo Directivo: 1. Dar por aceptadas las solicitudes de desistimiento presentadas por las Municipalidades de Jucuapa, del departamento de Usulután; y San Pedro Masahuat, del departamento de La Paz, en los términos presentados. 2. Dejar sin efecto el acuerdo del Consejo Directivo No. 2-CNR/2022, de fecha 5 de enero de ese año, únicamente en lo que respecta a la municipalidad de Jucuapa, en el departamento de Usulután referida a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y el anexo de ejecución para la *prestación del Servicio de Acceso Remoto a Información Catastral*, con el CNR. 3. Dejar sin efecto el acuerdo del Consejo Directivo No. 140-CNR/2022, de fecha 8 de junio de ese año, únicamente en lo que respecta a la municipalidad de San Pedro Masahuat, del departamento de La Paz, relacionado al *Servicio de Acceso Remoto a Información Catastral* con la institución. 4. Autorizar al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo, para la realización de las comunicaciones pertinentes, con las municipalidades antes mencionadas.

**Por tanto, el Consejo Directivo** de conformidad con lo expuesto y con los artículos: 86 de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462; 20 inciso 1, de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA); y el Manual para la Gestión de Convenios:

**ACUERDA: I) Dar** por aceptadas las solicitudes de desistimiento presentadas por las Municipalidades de Jucuapa, del departamento de Usulután; y San Pedro Masahuat, del departamento de La Paz, en los términos presentados. **II) Dejar sin efecto** el acuerdo del Consejo Directivo No. 2-CNR/2022, de fecha 5 de enero de ese año, únicamente en lo que respecta a la municipalidad de Jucuapa, en el departamento de Usulután referida a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y el anexo de ejecución para la *prestación del Servicio de Acceso Remoto a Información Catastral*, con el CNR. **III) Dejar sin efecto** el acuerdo del Consejo Directivo No. 140-CNR/2022, de fecha 8 de junio de ese año, únicamente en lo que respecta a la municipalidad de San Pedro Masahuat, del departamento de La Paz, relacionado al *Servicio de Acceso Remoto a Información Catastral* con la institución. **IV) Autorizar** al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo, para la realización de las comunicaciones pertinentes, con las municipalidades antes mencionadas. **V) Comuníquese**. Expedido en San Salvador, uno de junio de dos mil veintitrés.



Douglas Anselmo Castellanos Miranda  
Secretario suplente del Consejo Directivo

